

**DECRETOS**

**DECRETO N° 620**

La Rioja, 03 de mayo de 2005

Visto: el llamado a Asamblea General Ordinaria convocada por la Empresa Yacimientos Mineros Riojanos –Sociedad Anónima-(YAMIRI S.A.); y,

**Considerando:**

Que la mencionada asamblea se llevará a cabo el día 05 de mayo de 2005 a las 17,00 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18,00, en la Sede de la Empresa, sito en Ruta Provincial N° 5, Km 5 –Parque Industrial de la ciudad de La Rioja.

Que en la oportunidad se tratará el Orden del Día: Asamblea Extraordinaria (Reestructuración Accionaria) y Asamblea General Ordinaria (Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2004), ello de conformidad a publicaciones de Edictos Varios en el Boletín Oficial y diario “El Independiente”.

Que en virtud a lo previsto en el Estatuto Social de la Empresa corresponde que el Estado Provincial designe a su representante por parte del sector público, para que en su nombre participe en dicho evento, estimándose procedente encargar tales tareas al funcionario que se conceptúa idóneo para satisfacer con suficiente propiedad tal cometido.

Que, en consecuencia, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente, en tal sentido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Designase en representación del Estado Provincial, para que participe en la Asamblea General Ordinaria convocada por la Empresa Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima –(YAMIRI S.A.), a realizarse el próximo día 05 de mayo de 2005 –(1ra. Convocatoria: 17,00 hs., 2da. Convocatoria: 18,00 hs.), en la Sede de la Empresa, ubicada en Ruta Provincial N° 5, Km. 5 –Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, al señor Director General de Promoción Económica del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo –Cr. Miguel Angel De Gaetano, D.N.I. N° 14.273.222, con el objeto de tratar el Orden del Día: Asamblea Extraordinaria (Reestructuración Accionaria) y Asamblea General Ordinaria (Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2004); ello de conformidad a las publicaciones de Edictos Varios en el Boletín Oficial y diario “El Independiente” de la ciudad capital de La Rioja.

Artículo 2° - Dése oportuna intervención a Escribanía General de Gobierno, para que proceda a confeccionar la respectiva Escritura otorgando Poder Especial a favor del funcionario mencionado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

**DECRETOS AÑO 2004**

**DECRETO N° 1.419**

La Rioja, 02 de noviembre de 2004

Visto: los Expedientes Códigos E1 N° 01629-1-Año 2004 y E2 N° 4352-Año 2004, mediante los cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud - SAF N° 500 y la Administración Provincial de Obra Social (APOS) - SAF N° 501, tramitan la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.599, provenientes del Ministerio de Salud de la Nación por la suma de \$ 62.400,00 y de Incremento de Recursos Propios por la suma de \$ 4.265.000,00 ; y,

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 faculta a la Función Ejecutiva introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/04, reglamentario de la Ley N° 7.599.

Por ello y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos de la Administración Pública Provincial de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO**

**S.A.F. N° 500 - Ministerio de Salud y SAF N° 501 - Administrador  
Provincial de Obra Social  
Exptes. E1- 01629-1/04 y E2-4352/04**

Orden	Jur.	Sbjur	Saf	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	R	PA	SP	Incremento	Disminu- ciones
1	50	0	500	3	0	0	3	0	1401	560	3	4	2	0	62.400,00	
2	50	0	501	16	0	0	1	0	1401	222	3	4	2	0	2.465.000,00	
3	50	0	501	16	0	0	1	0	1401	222	6	5	2	0	1.800.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															4.327.400,00	

Jur	Sbjur	Saf	Tipo	Clase	Conc	Sbconc	Ced	FF	Incremento	Disminuciones
50	0	500	17	2	1	4	0	560	62.400,00	
50	0	501	13	2	1	1	0	222	231.000,00	
50	0	501	13	2	2	1	0	222	2.234.000,00	
50	0	501	35	1	1	4	0	222	1.800.000,00	

\*\*\*

**DECRETO N° 1.461 ( M.H. y O.P.)**

15/11/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600- Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 51.400) a través de un anticipo de fondos -Formularios C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan

los obreros de la Empresa Gatilar S.A. – Chemical y Anillaco-Primera Quincena Noviembre 2004, a razón de Pesos Cien (\$ 100) a cada uno de ellos, cuya nómina se incorpora como parte integrante del presente acto de gobierno.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada precedentemente conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**GATILAR – CHAMICAL**

N°	Nombre y Apellido	Doc.	Número
1	Aballay, Hipólito Dino	DNI	25.163.597
2	Aballay, Víctor Abel	DNI	26.659.149
3	Acosta, Pablo Andrés	DNI	25.163.536
4	Agüero, Martín Ramón	DNI	10.611.918
5	Agüero, Angel Alberto	DNI	22.703.184
6	Agüero, Dardo M.	DNI	21.867.246
7	Agüero, José Luis	DNI	21.867.453
8	Agüero, Julio César	DNI	27.225.391
9	Agüero, Manuel Antonio	DNI	26.593.149
10	Agüero, Pedro Raimundo	DNI	25.409.161
11	Agüero, Roberto Nicolás	DNI	22.084.845
12	Agüero, Mario Andrés	DNI	23.910.777
13	Aguirre, Cristian Alberto	DNI	25.590.321
14	Aguirre, Francisco Nicolás	DNI	25.409.172
15	Aguirre, Mario Mercedes	DNI	22.987.354
16	Alamo, José Marcelo	DNI	22.299.462
17	Alamo, Nicolás Ramón	DNI	18.309.906
18	Albornoz, Hugo Alberto	DNI	27.808.721
19	Albornoz, Jorge Ramón	DNI	24.558.791
20	Aldeco, José	DNI	22.248.856
21	Aldeco, Juana Nicolasa	DNI	12.212.286
22	Aliendro, Carlos Ariel	DNI	27.497.018
23	Aliendro, Nicolás Esteban	DNI	26.659.151
24	Aliendro, Victoria Martina	DNI	16.433.502
25	Alloza, Angel	DNI	03.420.773
26	Alvarez, Ariel Rubén	DNI	27.808.742
27	Andrada, Sergio Nicolás	DNI	24.110.074
28	Arévalo, Luis Antonio	DNI	21.695.820
29	Argandoña, Francisco Miguel	DNI	17.625.799
30	Arias, Narciso Javier	DNI	18.540.500
31	Arroyo, Diego Armando	DNI	28.766.691
32	Arroyo, Isidra Felisa	DNI	14.001.031
33	Arroyo, Juan Carlos	DNI	28.160.708
34	Arroyo, Juan Pablo	DNI	28.160.707
35	Arroyo, Roberto Carlos	DNI	24.558.805
36	Artaza, Bruno Nicomedes	DNI	12.477.523
37	Artaza, Eduardo Sergio	DNI	20.631.236
38	Artaza, Jorge Adrián	DNI	23.200.876
39	Artaza, Oscar Patricio	DNI	25.924.870
40	Asís, Sandro Gabriel	DNI	24.110.010
41	Asís, Gumersindo Gabriel	DNI	10.290.969
42	Avila de Pedernera, Simona	DNI	14.362.167
43	Avila, Antonio del Carmen	DNI	11.685.311
44	Avila, Antonio Gerardo	DNI	16.433.638
45	Avila, Atilano Jorge	DNI	14.806.137
46	Bamba, Silvia Nicolasa	DNI	18.441.609
47	Barrigon, Juan Eduardo	DNI	24.900.238
48	Barrionuevo, Daniel Andrés	DNI	26.778.738
49	Barrionuevo, Mario Delio	DNI	12.055.573
50	Bertinetti, Alcides Luis	DNI	06.253.077
51	Bonino, Marcelo Gustavo	DNI	22.403.886
52	Brandalisse, Alfredo Nicolás	DNI	28.160.828
53	Britos, Alejandro Darío	DNI	26.507.554
54	Britos, Bruno del Rosario	DNI	11.336.164
55	Britos, Emma Elizabeth	DNI	27.808.715

56	Britos, Gonzalo Jesús	DNI	29.428.819
57	Britos, Juan Marcelo	DNI	26.406.612
58	Britos, Luis Daniel	DNI	28.160.884
59	Britos, Norma Victoria	DNI	20.380.770
60	Britos, Remigia del Rosario	L.C.	05.706.097
61	Britos Roberto Gabriel	DNI	25.225.805
62	Brizuela Alberto Nicolás	DNI	27.068.522
63	Brizuela, Carlos Alberto	DNI	22.032.481
64	Brizuela, Carlos Damián	DNI	28.160.846
65	Brizuela, Claudio Andrés	DNI	22.161.848
66	Brizuela, Fernando Martín	DNI	27.068.567
67	Brizuela, José German	DNI	27.269.855
68	Brizuela, Juan Carlos	DNI	22.530.726
69	Brizuela, Julio Andrés	DNI	28.160.827
70	Brizuela, Pedro Daniel	DNI	22.062.998
71	Bustamante, Orlando Efraín	DNI	25.409.146
72	Bustos de Mora, Dominga J.	DNI	06.142.067
73	Bustos, Cristian	DNI	26.555.304
74	Bustos, Hugo Alfredo	DNI	28.160.922
75	Bustos, Juan Carlos	DNI	21.867.285
76	Bustos, Julio César	DNI	21.867.234
77	Bustos Lidia	DNI	13.843.751
78	Bustos Pedro Alberto	DNI	13.045.911
79	Cabrera, Pedro Santos	DNI	12.739.473
80	Campos Leonel	DNI	27.269.858
81	Cardozo, Ricardo Ramón	DNI	12.739.491
82	Cargnelutti, Jorge	DNI	13.964.131
83	Carranza, Jesús Nicolás	DNI	26.335.693
84	Carrera, Alejo Ricardo	DNI	17.223.590
85	Carrizo, Ariel Miguel	DNI	28.766.551
86	Carrizo, Eustaquio Félix	DNI	13.352.876
87	Carrizo, Imelda Nicolasa	DNI	20.631.190
88	Carrizo, Juan Gabriel	DNI	24.558.765
89	Carrizo, Juana Tomasa	DNI	12.477.555
90	Casas, Anibal del Rosario	DNI	16.643.969
91	Casas, Félix Nicolás	DNI	13.569.757
92	Casas, Luis Alberto	DNI	17.787.552
93	Castro, Carlos Nicolás	DNI	24.110.122
94	Castro Dante Oscar	DNI	22.084.922
95	Castro, Fernando Sebastián	DNI	23.322.897
96	Castro, Mariela del Rosario	DNI	26.778.781
97	Castro Ricardo Ramón	DNI	22.084.812
98	Ceballos, Edith del Valle	DNI	21.867.288
99	Chumbita, Carlos Daniel	DNI	27.068.555
100	Chumbita, Guillermo	DNI	28.160.774
101	Chumbita, Julio César	DNI	13.352.826
102	Chumbita, Silvio Daniel	DNI	24.110.047
103	Colchad, César Diego	DNI	13.918.012
104	Collante, Sergio Nicolás	DNI	28.160.706
105	Collante, Silvia	DNI	10.029.236
106	Contrera, Martín	DNI	22.987.319
107	Contreras, Alejo Enrique	DNI	11.038.938
108	Contreras, César Cirilo	DNI	11.821.491
109	Contreras, Dardo Efraín	DNI	27.808.839
110	Contreras, Juan Facundo	DNI	25.195.094
111	Contreras, Rómulo Dardo	DNI	11.100.974
112	Coronel, Silverio	DNI	10.138.831
113	Corzo, Ariel Nicolás	DNI	26.659.172
114	Corzo, Cristian Luis	DNI	26.106.645
115	Corzo, David Calixto	DNI	21.867.258
116	Corzo, Guillermo Aníbal	DNI	27.068.597
117	Corzo, Gustavo Ramón	DNI	23.200.932
118	Corzo, Nelson Miguel	DNI	28.766.699
119	Corzo, Nora del Carmen	DNI	11.336.142
120	Corzo, Omar Américo	DNI	20.110.187
121	Corzo, Walter	DNI	17.223.596
122	Corzo, William Ivan	DNI	27.808.832
123	Corzo, Nery Osvaldo	DNI	22.084.933
124	Dávila, Jorge Daniel	DNI	28.766.526
125	Díaz de Dávila, Angélica R.	DNI	13.352.805

<b>Cont. Anexo Dcto. N° 1.461/04</b>			
126	Díaz, Alfredo Gabriel	DNI	25.163.540
127	Díaz, Aníbal Jerónimo	DNI	18.373.629
128	Díaz, Bernardo Alejandro	DNI	22.703.192
129	Díaz, Carlos Alberto	DNI	26.555.521
130	Díaz, Horacio Nicolás	DNI	23.200.936
131	Díaz, Mariano Nicolás	DNI	22.769.385
132	Díaz, Nicolás Loreto	DNI	24.110.015
133	Díaz, Nicolás Sergio	DNI	17.418.937
134	Díaz, Roberto Darío	DNI	25.924.861
135	Domínguez de Molina, M.	DNI	16.035.072
136	Domínguez, Jorge Ariel	DNI	27.808.796
137	Domínguez, Martín Javier	DNI	23.913.821
138	Domínguez, Ramón Ceferino	DNI	21.356.654
139	Domínguez, Víctor Hugo	DNI	26.778.784
140	Farías, Carlos	DNI	22.997.082
141	Farías, Nazareno Luis	DNI	26.347.441
142	Fernández de Navarro, Ana M	DNI	13.694.678
143	Fernández, Carlos Alberto	DNI	18.418.126
144	Fernández, César Enrique	DNI	25.163.515
145	Fernández, Rubén Isaac	DNI	23.913.815
146	Fernández, Teresa de Jesús	DNI	18.013.206
147	Ferreyra, Carlos Javier	DNI	27.497.013
148	Ferreyra, Carlos Jorge	DNI	14.974.394
149	Ferreyra, Diego Hernán	DNI	25.163.594
150	Ferreyra, Mónica Susana	DNI	21.356.661
151	Flores, Santos Eloy	DNI	20.110.983
152	Flores, Juan Benito	DNI	13.843.736
153	Funes, Sergio Martín	DNI	23.871.172
154	Godoy, Nicolás Guillermo	DNI	16.785.009
155	Godoy, Pedro Nolasco	DNI	12.739.448
156	Gómez, Catalina Velia	DNI	13.843.745
157	Gómez de Torres, Adriana	DNI	14.362.059
158	Gómez, Fernando Gastón	DNI	27.808.757
159	González, Adrián David	DNI	23.200.917
160	González, César Laureano	DNI	12.496.284
161	González de Arévalo, Graciela	DNI	16.035.060
162	González, Juan Carlos	DNI	14.806.175
163	González, Marcelo Nicolás	DNI	26.778.779
164	González, Mario Isacc	DNI	17.721.029
165	Granillo, María	DNI	24.284.699
166	Granillo, Nilda	DNI	25.225.455
167	Guevara, Ramón Antonio	DNI	13.600.895
168	Guzmán, Sergio Aldo	DNI	14.362.113
169	Heredia, Carlos Alberto	DNI	12.671.788
170	Herrera, Luis Alberto	DNI	13.352.891
171	Hogas, Horacio Gastón	DNI	27.068.560
172	Jofre de Romero, María T.	DNI	04.821.890
173	Leguiza de Cuevas, Ramona	DNI	13.843.835
174	Leguiza de Valencio, Josefa	DNI	11.336.133
175	Leguizamón, Héctor Jesús	DNI	28.051.461
176	Leguizamón, Román Pablo	DNI	12.261.114
177	Llanos Gladis	DNI	92.482.212
178	Llanos, Andrés Felipe	DNI	25.311.211
179	Llanos Claudia Beatriz	DNI	20.398.492
180	Llanos, Sarafina Celedonia	DNI	05.706.44
181	López de Ferreira, Mercedes	DNI	13.843.753
182	López, Nicolás del Valle	DNI	11.685.352
183	López, Antonia Margarita	DNI	13.843.815
184	López, Jorge Daniel	DNI	26.778.702
185	López, Juan Nicolás	DNI	21.867.270
186	Loza, Mercedes Asunción	DNI	13.352.946
187	Loza, Nelson Fabián	DNI	27.808.740
188	Lucca, Oscar Daniel	DNI	25.353.296
189	Lucero, Nicolás Oscar	DNI	21.356.675
190	Lujan, Cristian Armando	DNI	26.108.674
191	Lujan, José Pedro	DNI	17.223.585
192	Lujan, Marcelina América	DNI	13.045.967
193	Lujan, Marcelo Enrique	DNI	21.356.749
194	Lujan, Mario Oscar	DNI	25.644.074

195	Lujan, Ramón Mercedes	DNI	16.035.042
196	Luna de Leguizamón, Felisa	DNI	10.290.939
197	Luna, Alfredo Nicolás	DNI	26.778.759
198	Luna, Alicia Magdalena	DNI	16.785.040
199	Luna, Carlos Ramón	DNI	14.273.430
200	Luna, Diego Horacio	DNI	27.808.795
201	Luna, José Augusto	DNI	27.695.267
202	Luna, Juan Marcelo	DNI	24.964.521
203	Luna, Lorenza Benita Noemí	DNI	14.362.107
204	Luna, Nicolás Lázaro	DNI	12.739.468
205	Luna, Raúl Nicolás	DNI	25.644.098
206	Luna, Ricardo César	DNI	26.507.591
207	Luna, Walter Hugo	DNI	25.924.841
208	Macias, Mario Venacio	DNI	11.618.977
209	Maldonado, Hugo	DNI	16.907.591
210	Marín, Rubén Osvaldo	DNI	13.721.764
211	Marino, Gustavo José	DNI	12.541.602
212	Martínez, Gustavo Darío	DNI	25.425.554
213	Martínez, Nicolás Demetrio	DNI	14.806.129
214	Martínez, Nicolás Santiago	DNI	10.290.934
215	Martínez, Santiago Nicolás	DNI	27.269.886
216	Martínez, Sergio Rinaldo	DNI	17.056.233
217	Mercado, Andrés Nicolás	DNI	14.362.145
218	Mercado, Antonio Ceferino	DNI	20.393.195
219	Mercado, Julio Jesús	DNI	16.785.199
220	Mercado, Patricia Adriana	DNI	21.356.798
221	Mercado, Santos Horacio	DNI	08.304.924
222	Mercado, Pablo Isidoro	DNI	11.100.985
223	Merle, Cristian Javier	DNI	26.347.427
224	Molina, Diego Alejandro	DNI	20.068.729
225	Molina, Jorge Antonio	DNI	14.001.330
226	Molina, José Ariel	DNI	23.200.825
227	Molina, Juan Carlos	DNI	13.843.844
228	Molina, Leonardo Enrique	DNI	23.693.156
229	Montero, Roxana	DNI	23.352.565
230	Montero, Valle	DNI	22.714.129
231	Moreno de Corzo, Sara del C.	DNI	14.362.159
232	Moreno, Ariel Dardo	DNI	21.867.339
233	Moreno, Benito del Carmen	DNI	25.924.882
234	Moreno, José Ricardo	DNI	10.611.997
235	Moreno, Roberto Antonio	DNI	12.157.221
236	Moyano, Luis Daniel	DNI	20.326.023
237	Moyano, Nicolás Hilario	DNI	25.163.524
238	Murganti, Daniel Alejandro	DNI	29.130.404
239	Murganti, Julián Alberto	DNI	27.257.918
240	Neyra, Gustavo Fernando	DNI	28.160.918
241	Neyra, Tránsito Atilio	DNI	13.352.879
242	Nieto Ponce, Roberto Ivan	DNI	23.913.811
243	Nieto, Adrián José	DNI	22.084.850
244	Nieto, Aldo Miguel	DNI	20.500.045
245	Nieto, Carlos Gabriel	DNI	25.644.030
246	Nieto, Enrique Antonio	DNI	14.362.188
247	Nieto, Juan Carlos	DNI	24.558.742
248	Nieto, Carlos Rubén	DNI	26.507.508
249	Nievas, Jorge Antonio	DNI	13.596.393
250	Nievas, Mario César	DNI	18.160.317
251	Ocampo, Rito Desiderio	DNI	10.834.741
252	Ojeda, Oscar	DNI	13.124.835
253	Oliva, Adrián Ramón	DNI	28.211.174
254	Oliva, Américo Isidro	DNI	11.645.451
255	Oliva, Cristian Daniel	DNI	26.659.146
256	Oliva, Roberto Carlos	DNI	25.183.572
257	Olivera, Hernán Gonzalo	DNI	26.640.477
258	Orellano, Diego Antonio	DNI	27.808.803
259	Oros, Cristian Eduardo	DNI	29.977.953
260	Oros, Esteban Alejandro	DNI	11.100.936
261	Orquera, Francisco Nicolás	DNI	23.200.861
262	Ortiz, Guillermo Aníbal	DNI	28.160.725
263	Ortiz, José	DNI	18.577.749
264	Oviedo, Adán Enrique	DNI	14.362.081

265	Oviedo, Alejo Orlando	DNI	11.100.998
266	Oviedo, Angel Daniel	DNI	24.558.735
267	Oviedo, Norma	DNI	12.569.798
268	Oyola, Delfín Genaro	DNI	14.806.149
269	Oyola, José Damián	DNI	25.924.832
270	Oyola, Leonida Benita	DNI	11.904.491
271	Paredes, Eduardo Nicolás	DNI	16.656.049
272	Paredes, Leonides Nicolás	DNI	13.091.129
273	Patat de Artaza, Blanca M.	DNI	10.989.260
274	Paz, Diego del Rosario	DNI	28.849.304
275	Paz, Humberto Nicolás	DNI	08.015.806
276	Paz, Leonardo Nicolás	DNI	23.693.196
277	Pedernara, Mario David	DNI	27.068.594
278	Peiretti, Carolina Verónica	DNI	24.575.987
279	Peña, Nicolás Alberto	DNI	12.967.696
280	Pereyra de Collante, Ana M.	DNI	17.342.701
281	Pereyra, Angel Leonardo	DNI	21.867.247
282	Pereyra de Gallardo, Juana J.	DNI	04.705.270
283	Pereyra, Juan Antonio	DNI	28.160.825
284	Pereyra, César Damián	DNI	14.594.434
285	Pereyra, Yael Soledad	DNI	27.269.833
286	Pérez, Antonia del Carmen	DNI	21.867.281
287	Quintero, Horacio Enrique	DNI	11.859.045
288	Quinteros, Lorena Beatriz	DNI	26.402.549
289	Quinteros, Oscar Elías	DNI	13.843.838
290	Quiroga, Leonardo Adrián	DNI	27.269.891
291	Quiroga, Luis Alberto	DNI	26.347.496
292	Ramírez, Alejandro Rafael	DNI	22.775.113
293	Reynoso, Abdón Omar	DNI	14.362.006
294	Reynoso, Jorge Abraham	DNI	13.352.818
295	Reynoso, Nicolás Ezequiel	DNI	28.766.577
296	Reynoso, Ramón Eduardo	DNI	13.843.874
297	Rivarola, José Luis	DNI	17.783.965
298	Rivero de Jiménez, Balbina	DNI	20.109.166
299	Rivero, Angel Rubén	DNI	26.347.450
300	Rivero, Bartolomé Antonio	DNI	10.611.911
301	Rivero, Elizabeth del Valle	DNI	23.200.923
302	Rivero, Gabriel Enrique	DNI	26.336.002
303	Rivero, Gabriel Nicolás	DNI	22.084.923
304	Rivero, Jorge Gustavo	DNI	22.987.385
305	Rivero, Soledad del Valle	DNI	25.644.008
306	Rodríguez, Vicente Marcelo	DNI	22.705.389
307	Rodríguez, César del Carmen	DNI	24.110.004
308	Rodríguez, María Ester	DNI	12.482.442
309	Rodríguez, Sandra Antonia	DNI	24.558.776
310	Rogel, Jorge Eduardo	DNI	17.571.214
311	Rojas, Ana Martha	DNI	24.558.853
312	Rojas, Carlos del Rosario	DNI	28.160.762
313	Rojas, Damián Diego	DNI	27.662.165
314	Rojas, Raúl Marcelo	DNI	25.924.849
315	Romero, Elba Noelia	DNI	26.778.787
316	Romero, Ernesto Cristóbal	DNI	20.953.345
317	Romero, Jesús Diego	DNI	24.403.799
318	Romero, Jorge Antonio	DNI	27.222.087
319	Romero, Jorge Hugo	DNI	14.806.141
320	Romero, José Luis	DNI	11.856.404
321	Romero, José Ramón	DNI	18.523.513
322	Romero, Juan Pablo	DNI	26.778.768
323	Romero, Julio César	DNI	26.016.146
324	Romero, Julio Orlando	DNI	12.472.931
325	Romero, Manuel Esteban	DNI	27.808.863
326	Romero, Mario Alberto	DNI	26.659.171
327	Romero, Norberto Antonio	DNI	24.110.048
328	Romero, Paciente Antonio	DNI	13.843.805
329	Romero, Rita Carolina	DNI	16.785.086
330	Romero, Sergio Nicolás	DNI	27.068.541
331	Romero, Zulma del Valle	DNI	23.693.153
332	Saavedra, Carlos Dante	DNI	18.013.264
333	Saavedra, Daniel Horacio	DNI	23.035.661
334	Saavedra, Miguel Angel	DNI	28.160.753

335	Salinas, Angel Luis	DNI	16.785.194
336	Salinas, Félix Oscar	DNI	16.213.369
337	Salinas, Víctor Hugo	DNI	17.223.645
338	Sánchez, Catalina Lila	DNI	06.195.283
339	Sánchez, Ricardo Alberto	DNI	22.549.413
340	Saravia, Enrique Ramón	DNI	13.045.986
341	Saravia, Martín	DNI	13.352.927
342	Servilla Sergio David	DNI	16.998.510
343	Silva, Lelia Noelia	DNI	25.644.026
344	Silva, Ramón Martín	DNI	17.035.631
345	Soria, Adrián David	DNI	27.662.175
346	Soria, Beatriz Emma	DNI	12.261.103
347	Soria, Jorge Luis	DNI	26.778.766
348	Tello, Ariel Alejandro	DNI	23.024.195
349	Tello, Gloria Olga	DNI	13.352.993
350	Toledo de Rivero, Dalmacia	LC	05.384.067
351	Toledo, José Alberto	DNI	25.451.870
352	Toledo, Juan Carlos	DNI	20.631.067
353	Toledo, Nicolás Ramón	DNI	13.843.783
354	Torres de Vera, Lucia C.	DNI	05.109.214
355	Torres, Eduardo Oscar	DNI	23.200.987
356	Torres, Fernando Nicolás	DNI	24.558.766
357	Torres, Francisco Tiburcio	DNI	10.834.777
358	Torres, Juan Carlos	DNI	14.806.132
359	Torres, Luis Ariel	DNI	26.858.213
360	Torres, Luis Horacio	DNI	26.858.214
361	Torres, Marcelo Ramón	DNI	28.160.755
362	Torres, Víctor Francisco	DNI	28.160.765
363	Valdez de Nieto, Arminda	DNI	04.821.889
364	Valdez, Pablo German	DNI	26.507.528
365	Valencio, Gerardo Alfredo	DNI	21.867.324
366	Valencio, Justo	LE	13.843.865
367	Vargas, Silvio Daniel	DNI	25.644.054
368	Vega, Rubén Jesús	DNI	13.175.949
369	Vega, Domingo	DNI	06.721.452
370	Vera, Rafael Antonio	LE	08.017.942
371	Vera, Adriana del Valle	DNI	22.703.176
372	Vera, Carina Irene	DNI	24.110.003
373	Vera, Cirilo Felipe	LE	08.304.595
374	Vera de Soria, Nilda del R.	DNI	12.477.528
375	Vera, Diego Carlos	DNI	17.223.481
376	Vera, Javier Andrés	DNI	24.558.876
377	Vera, Juan Carlos	DNI	16.433.549
378	Vera, Juan Carlos	DNI	26.778.725
379	Vera, Mario Nicolás	DNI	14.362.128
380	Vera, Nicolás Alberto	DNI	24.110.093
381	Vera, Ramón Nicolás	DNI	27.808.819
382	Vera, Sergio German	DNI	24.558.710
383	Vera, Sergio Raúl	DNI	25.644.063
384	Vergara, María	DNI	23.660.383
385	Vergara, Sara	DNI	24.284.708
386	Villarruel, Raúl	DNI	11.856.255
387	Villegas Llompert, Carlos A.	DNI	29.384.883
388	Wamba de López, María M.	LC	4.466.363
389	Wamba, José Martín	DNI	21.356.652
390	Wamba, Luis Eduardo	DNI	23.400.901
391	Yacante, Andrea	DNI	25.871.056
392	Zárate, Jorge Damián	DNI	29.160.704
393	Barrera, José Luis	DNI	16.145.218
394	Fedi, Cesar Ronald	DNI	13.457.929
395	Morillo, Mario Eduardo	DNI	10.903.646
396	Zárate, Dante Nicolás	DNI	17.783.997

## GATILAR - ANILLACO

N°	Apellido y Nombre	N° de Doc.
1	Agüero, Beatriz del Valle	26.311.030
2	Agüero, Carina Soledad	29.284.854
3	Allendes, Teresa	27.255.828

<b>Cont. Anexo Dcto. N° 1.461/04</b>		
4	Alvarez, David Fernando	28.392.767
5	Alvarez, María Ofelia	25.018.361
6	Arancibia, César Fabián	28.106.132
7	Arancibia, Miguel Angel	27.255.803
8	Arancibia, Nelson Nicolás	29.428.251
9	Aravena, Néstor Alejandro	23.293.468
10	Aravena, Víctor Ariel	28.158.885
11	Barros, Luis Alberto	17.194.540
12	Brandan, Salvador	11.346.541
13	Brizuela, Adelaida Elizabeth	16.299.227
14	Brizuela, Nelson Adrián	25.657.811
15	Brizuela, Sergio Daniel	27.640.900
16	Bustamante, Omar Nicolás	24.724.564
17	Bustamante, Víctor Orlando	25.807.941
18	Cabrera, Roque José	12.595.955
19	Carrasco, Ramón Mariano	13.594.121
20	Carreras Núñez, Alejandro A.	24.041.519
21	Carrizo, Pedro Nicolás	25.927.154
22	Casa, Noelia Beatriz	23.392.770
23	Chacoma, Cristian Javier	24.724.558
24	Chacoma, Marcelo Heriberto	27.047.641
25	Chacoma, Nicolás Jesús	27.397.628
26	Choque, Inés	11.576.751
27	Chumbita, Ariel Leonidas	24.939.516
28	Chumbita, Carlos Fabián	27.397.288
29	Chumbita, Gonzalo Daniel	25.695.516
30	Córdoba, Sergio A.	20.108.565
31	De la Fuente, Carina Silvana	27.914.185
32	De la Fuente, Edgar F.	23.392.758
33	De la Fuente, Ivana Soledad	26.771.910
34	De la Fuente, Yolanda R.	17.484.545
35	De la Puente, Rene Ariel	23.165.297
36	De la Vega, Gastón Darío	29.284.855
37	De la Vega, Miguel Ceferino	20.438.263
38	Delgado, Juana Nicolasa	25.737.407
39	Delgado, Miguel Ángel	21.813.159
40	Díaz, Celso Adrián	22.013.833
41	Díaz, Daniel Alonso	24.724.559
42	Díaz, Eduardo Fabricio	28.819.649
43	Díaz, Roberto Carlos	23.352.865
44	Díaz, Rubén Darío	22.607.390
45	Domínguez de Vega, Norma	17.384.114
46	Duran, Víctor Bernardino	18.337.552
47	Falón, Alicia Raquel	28.392.772
48	Fuentes, Antonia Gregoria	25.904.436
49	Nieto, Omar Claudio	16.664.547
50	Fuentes, Ramón Alfredo	21.813.131
51	Fuentes, Sergio Eduardo	25.018.374
52	Garay, Carlos Rafael	25.073.851
53	García, Eduardo Antonio	26.870.070
54	González, Edgardo Alberto	25.172.016
55	González, Walter David	26.870.012
56	Grosso, Carlos Martín	28.114.860
57	Guerrero de la Fuente, Beatriz	16.664.787
58	Guerrero, Damián	28.477.860
59	Guerrero, Javier Arnaldo	24.827.712
60	Herrera, Adrina Francisco	20.108.515
61	Herrera, Hugo Alejandro	25.425.031
62	Juárez, Nicolás Emanuel	27.451.232
63	Lamas Anolfo Sebastián	28.934.718
64	Lucero, Roberto Carlos	26.449.021
65	Medina de la Vega, Gladis	21.947.327

66	Mercado, Blanca Verónica	21.606.943
67	Mercado, Roberto Miguel	24.048.908
68	Mercado, Vilma Antonia	20.108.567
69	Moreno, María Eugenia	29.284.853
70	Moreno, María Magdalena	28.564.544
71	Moreno, Paola Griselda	25.904.431
72	Nieto de Barros, María T.	21.813.175
73	Nieto de Bustamante, Zulma B.	18.508.498
74	Nieto, Iris Fabiana	24.304.844
75	Nieto, Leonardo Daniel	24.048.921
76	Nieto, Nelson Javier	23.392.754
77	Núñez, Diego Matías	28.348.961
78	Núñez, Edgar Miguel	26.390.052
79	Núñez, Miguel Augusto	16.299.225
80	Ocampo, Ceferino Antonio	28.619.643
81	Ocampo, Teresita Gladis	25.904.442
82	Oviedo, Pedro Manuel	21.813.184
83	Paredes, José Luis	25.348.866
84	Peralta, Luis Sergio	23.293.472
85	Ponce, Héctor Luis	17.548.855
86	Quiroga, Francisco Nelson	14.248.313
87	Ramos, Walter Antonio	26.593.406
88	Rasgido, Carlos Mario Jesús	27.192.308
89	Rivero, Nelson Walter	16.769.170
90	Rodríguez de Toledo, Flavia	27.397.282
91	Rodríguez, Cristian Norberto	25.018.389
92	Rodríguez, Humberto César	08.719.047
93	Rodríguez, Jorge Italo	26.646.878
94	Rodríguez, Marcelina Beatriz	16.431.044
95	Rodríguez, Vanesa Natividad	28.819.660
96	Romero, Jorge Alfredo	25.904.427
97	Romero, José Orlando	16.440.989
98	Romero, María Carina	26.311.027
99	Romero, Rita Alejandra	26.311.026
100	Salas, Silvia Magdalena	29.284.359
101	Saracho, Adrián	28.482.761
102	Saracho, Angel Mariano	26.256.709
103	Silva, Jesús Elois	08.041.504
104	Soria, Gabriel Arcángel	16.956.996
105	Suarez, Juan Ariel	28.606.949
106	Tanquía, Sergio Daniel	25.904.426
107	Toledo, Alicia del Carmen	18.560.617
108	Toledo, Sergio Matías	28.819.655
109	Toledo, Silvio Alejandro	26.311.047
110	Vega, Carlos Ramón	20.363.367
111	Vega, José Luis	25.309.923
112	Vega, Marcela Carolina	27.914.189
113	Vega, Orlando Nicolás	22.262.352
114	Vega, Roberto Carlos	24.174.357
115	Villagra, Manuel Amado	17.416.564
116	Zampollo, Jorge Luis Nicolás	28.555.328
117	Almonacid, Natalio Antonio	25.018.285
118	Moreno, Luis Ismael	17.194.526

\* \* \*

**DECRETO N° 1.594**

La Rioja, 10 de diciembre de 2004

Visto: los Expedientes Código H1- N° 01144-1-Año 2004 y H1- N° 01190-3- Año 2004, mediante los cuales la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales –S.A.F. N° 140, tramita la incorporación de Recursos provenientes de la

Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, al Presupuesto de la Administración Provincial, Ley N° 7.599; y,

### Considerando:

Que el importe total de \$ 91.100 proveniente de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación corresponde incorporarlo como recurso financiero al presente ejercicio.

Que dichos recursos se destinarán de la siguiente manera: la suma de \$ 20.000 a cubrir gastos que demande la participación de los Juegos Nacionales Evita; la suma de \$ 22.500 de destinará a transferir en concepto de ayuda a clubes deportivos de la ciudad de La Rioja, y la suma de \$ 48.600 destinados a cubrir gastos que demande el proyecto de formación de promotores deportivos, todo ello según lo dispuesto por Resoluciones Nac. N° 319/04, 59/04 y 384/04 respectivamente.

Que, el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por Decreto de Distribución N° 01 / 04.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123 de la Constitución Provincial.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Modificanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modificanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes y Gastos de Capital conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4°- El presente será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E. Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

### ANEXO

#### SAF N° 140- Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos

#### Municipales

Expte. H 1- N° 01144-1/04 y H1-1190-3/04

### RECURSO

Jur.	SAF	Subjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Increment.	Dism.
10	140	4	17	2	1	99	0	560	68.600,00	
10	140	4	22	2	1	99	0	560	22.500,00	
TOTAL GENERAL									91.100,00	

### GASTO

Ord.	Jur.	Subjur.	SAF	PG	SP	PV	AC	OR	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.	Dism.
1	10	4	140	20	0	0	0	0	1401	560	3	4	5	0	12.800,00	
1	10	4	140	20	0	0	0	0	1401	560	5	1	7	0	35.800,00	
2	10	4	140	20	0	0	0	0	1401	560	5	1	7	0	20.000,00	
3	10	4	140	20	0	0	0	0	1401	560	5	2	4	0	4.500,00	
4	10	4	140	20	0	0	0	0	2101	560	5	2	4	0	1.500,00	
5	10	4	140	20	0	0	0	0	2801	560	5	2	4	0	1.500,00	
6	10	4	140	20	0	0	0	0	9801	560	5	2	4	0	1.500,00	
7	10	4	140	20	0	0	0	0	4201	560	5	2	4	0	9.000,00	
8	10	4	140	20	0	0	0	0	11201	560	5	2	4	0	1.500,00	
9	10	4	140	20	0	0	0	0	11901	560	5	2	4	0	3.000,00	
TOTAL GENERAL															91.100,00	

\*\*\*

### DECRETO N° 1.599 ( M.H. y O.P.)

10/12/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600- Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 10.650) a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los obreros de la Empresa Gatilar S.A. -Chamical y Anillaco- a razón de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) a cada uno de ellos, cuya nómina se incorpora como parte integrante del presente acto de gobierno.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el presente decreto, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H.**

### GATILAR - CHAMICAL

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
1	Aldeco, José	22.248.856
2	Aliandro, Carlos	27.497.018
3	Aliandro, Nicolás	26.659.151
4	Aliandro, Victoria	16.433.502
5	Alvarez, Angel	27.808.742
6	Allosa, Angel	03.420.773
7	Artaza, Bruno	12.477.523
8	Artaza, Eduardo	20.631.236
9	Artaza, Jorge	23.200.876
10	Avila, Simona	14.362.167
11	Bustos, Cristian	26.555.302
12	Bustos, Lidia	13.843.751
13	Cargnelutti, Jorge	13.964.131
14	Díaz, Bernardo	22.703.192
15	Domínguez, Mónica	16.035.072
16	Fariás, Carlos	22.997.082
17	Fedi, César R.	13.457.929
18	Fernández, Ana	13.694.678
19	Fernández, Carlos	18.418.426
20	Fernández, César	25.163.515
21	Gómez, Catalina	13.843.748
22	Gómez, Adriana	14.362.059
23	González, Graciela	16.035.060
24	Granillo, María	24.284.699
25	Granillo, Nilda	25.225.155
26	Jofré, María	04.821.890
27	Leguiza, Ramona	13.843.835
28	Leguiza, Josefa	11.336.133
29	López, Mercedes	13.843.753
30	Luna, Felisa	0.290.939

**Cont. Anexo Dcto. N° 1.599/04**

31	Luna, Lorenza	14.362.107
32	Luna, Nicolás	12.739.468
33	Marino, Gustavo	12.141.602
34	Molina, Diego	20.068.729
35	Montero, Roxana	23.352.565
36	Montero, Valle	22.714.129
37	Neyra, Gustavo	28.160.918
38	Nieto Ponce, Roberto	23.913.811
39	Nieto, Enrique A.	14.362.188
40	Ojeda, Oscar	13.124.835
41	Ortiz, José	18.177.749
42	Oviedo, Norma	12.569.798
43	Patat, Blanca	10.989.260
44	Pedernera, María	27.068.594
45	Pereyra, Juan	28.160.825
46	Soria, Beatriz	12.261.103
47	Tello, Olga Gladis	13.352.993
48	Vega, Domingo	06.721.452
49	Vera, Nilda del Rosario	12.477.528
50	Vergara, María	23.660.383
51	Vergara, Sara	24.284.708
52	Villarruel, Raúl	11.856.255
53	Wamba de López, María	04.466.363
54	Yacante, Andrea	25.871.056

**GATILAR - ANILLACO**

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
1	Alvarez, Fernando	23.392.767
2	Aravena, Néstor	23.293.468
3	Bustamante, Víctor	25.807.941
4	Carrizo, Manuel Jesús	27.005.567
5	Choque, Inés	11.576.751
6	De la Fuente, Ivana	26.771.910
7	De la Puente, Yolanda	17.194.545
8	Falón, Alicia	23.392.772
9	Fuentes, Jorge Isidro	08.277.467
10	Nieto, María	21.813.175
11	Ponce, Héctor Luis	17.548.855
12	Rodríguez, Flavia Vanesa	27.397.282
13	Rodríguez, Jorge Italo	26.311.041
14	Silva, Jesús	08.041.504
15	Vega, Carolina	27.914.189
16	Zampollo, Jorge Luis	26.550.326
17	Núñez, Miguel Augusto	16.299.225

**RESOLUCIONES AÑO 2004****RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.024**

La Rioja, 23 de noviembre de 2004

Visto: los términos de la Resolución M.I.C. y E. N° 757 de fecha 07 de octubre de 2004; y,-

**Considerando:**

Que el citado acto administrativo deja sin efecto la autorización otorgada mediante Resolución M.P. y T. N° 332 de fecha 22 de agosto de 2000, para radicar una actividad destinada a Servicio de Mecánica Pesada en el lote "I" de la Manzana N° 494, Sector IV, según Plano de Fraccionamiento D1-209/04 del Parque Industrial de la Ciudad Capital de La Rioja, con una superficie de Mil Doscientos Noventa y Cinco con Cincuenta Metros Cuadrados ( 1.295,50 m2.)

Que el señor Víctor Hugo Herrera con el Patrocinio Letrado del Dr. Franklin Horacio Herrera interpone Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución M.I.C. y E. N° 757 de fecha 07 de octubre de 2004.

Que el acto administrativo impugnado también dispone reintegrar dicho inmueble al Estado Provincial.

Que atento a la notificación de la resolución en cuestión y a la presentación del recurso, Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, estima necesario efectuar las siguientes consideraciones.

Que el lote, en cuestión, le fue preadjudicado mediante Decreto N° 1.497/94 al señor Nicolás Bernat, quien cumplió con los requisitos para suscribir el Contrato de Compra-Venta, concretándose el mismo con fecha 07 de octubre de 1.996.

Que acerca del pago del terreno, cabe puntualizar que el preadjudicatario abonó el Veinte (20%) por Ciento del anticipo del precio total, el resto debía pagarlo en Cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, de las cuales abonó Tres (3) de Pesos Trescientos Ocho con Treinta y Dos Centavos (\$ 308,32) cada una y también pagó intereses punitivos por mora, quedando por abonar la última cuota.

Que ante la imposibilidad de continuar con el emprendimiento comprometido, en marzo de 2000 el señor Bernat comunica su decisión de vender el inmueble, solicitando al Estado Provincial que haga uso del Derecho de Preferencia, caso contrario lo autorice a vender el predio aludido.

Que en vista de lo antedicho y conforme el dictado de la Resolución M.P. y T. N° 169 de fecha 10 de mayo/00, el Estado Provincial no hace uso del Derecho de Preferencia ofrecido por el señor Bernat y lo autoriza por el mismo acto administrativo a vender el lote de referencia.

Que el inmueble referido es adquirido por el señor Víctor Hugo Herrera, quien es autorizado para radicar en el mencionado predio una actividad destinada a Servicio de Mecánica Pesada mediante Resolución M.P. y T. N° 332 de fecha 22 de agosto/00.

Que en el mismo instrumento legal también se determina las obligaciones impuestas al nuevo propietario; asimismo en los actos administrativos mencionados anteriormente, establecen entre otras condiciones, que el adquirente deberá presentar la solicitud de radicación y cumplimentar con los demás compromisos contraídos oportunamente.

Que estos trámites deberán ser evaluados necesariamente por la Administración de Parques Industriales, tal cual lo puntualizan los actos administrativos precedentemente mencionados, tornándose los mismos de cumplimiento obligatorio cuando es aprobada y se otorga la autorización requerida. Por ello, carece de veracidad la afirmación del recurrente de que estaba obligado a radicar una actividad industrial "sin ningún tipo de condicionamiento".

Que en cuanto a "los demás compromisos" hacen referencia a los consignados en las aludidas resoluciones, como también a los previstos en el Decreto de Preadjudicación, pues ellos continúan vigentes para el nuevo adquirente del terreno, quien también debe atenerse a la normativa específica que rige toda la actividad en el Parque Industrial (Decreto Ley N° 4.011/80 y Decreto Reglamentario N° 1.323/88).

Que en tal normativa se determinan las causales para dejar sin efecto la autorización otorgada. Sin bien la disposición hace referencia a la preadjudicación (Artículo 6° del Decreto N° 1.497/94) no cabe duda que el precepto se hace extensivo a la autorización, por lo expresado en el considerando precedente.

Que cabe hacer mención que en inspección efectuada al predio con fecha 26/07/04, la Administración de Parques Industriales, verificó que, entre otras cosas, que el señor Víctor Hugo Herrera no cumplió con las obras civiles (infraestructura de cerramiento) y de personal comprometidos oportunamente en su Solicitud de Radicación.

Que esta situación de incumplimientos quedan encuadradas en los causales previstos en el inc. e) del Artículo 6° de Preadjudicación.

Que por otro lado, es dable aclarar que, si bien el señor Víctor Hugo Herrera abonó la cuota que faltaba para completar el pago del terreno, no se cumplieron los requisitos exigidos para suscribir la Escritura Traslativa de Dominio, por lo que el mismo continúa a nombre del Estado Provincial.

Que en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, fundamentan acabadamente, lo dispuesto por Resolución M.I.C. y E. N° 757 de fecha 07 de octubre de 2004, toda vez que la normativa que rige los Parques Industriales es específica, basada en un interés de orden público y como tal prevalece frente a la del régimen inmobiliario que comprende la propiedad privada.

Que ello no importa, de ninguna manera, violación de derechos de raigambre constitucional, pues están previstos los mecanismos para reintegrar los pagos que se hubieran efectuado para abonar el precio de los lotes. En efecto, el Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 1.323/88 del Decreto Ley N° 4.011/80, establece que en el caso de que, por causales imputables al comprador, los terrenos, vuelvan al dominio del Estado Provincial, reintegrando el monto abonado en concepto de pago del precio. De tal modo, queda descartado el intento de despojo.

Que también cabe consignar que toda la normativa a la que nos venimos refiriendo, está expresamente consignada en los actos administrativos ya mencionados, de los cuales tomó conocimiento el señor Víctor Hugo Herrera, entendiéndose que los aceptó plenamente, pues no presentó, en su momento, ninguna objeción.

Que en otro orden, se advierte que en el caso planteado no se desconoció en absoluto el derecho al debido proceso legal y a la defensa en juicio, porque si bien hubo una intimación para desocupar el inmueble por parte de Fiscalía de Estado en Nota FE N° 56/04 obrante a fs. 60 de autos, la misma se suspendió en razón del Recurso interpuesto.

Que por último, es innegable que los actos administrativos pueden ser impugnados, para ello la propia Ley de Procedimientos Administrativos establece la vía recursiva a observar. Pero, claro está que la interposición de un Recurso no importa, necesariamente, que los argumentos en el esgrimidos tengan relevancia jurídica suficiente para desvirtuar lo dispuesto en el acto administrativo atacado, pues las consideraciones expuestas así lo determinan.

Que en consecuencia Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en Dictamen N° 72 obrante a fs. 80/84 de autos, aconseja el dictado del acto administrativo pertinente declarando la procedencia formal del Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Víctor Hugo Herrera y rechazándolo desde el punto de vista sustancial.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;-

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
EMPLEO  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declarar la procedencia formal del Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Víctor Hugo Herrera, D.N.I. N° 14.862.519, en contra de la Resolución M.I.C. y E. N° 757 de fecha 07 de octubre de 2004 emanada por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 2° - Rechazar por resultar sustancialmente improcedente el Recurso Revocatoria en contra de la Resolución M.I.C. y E. N° 757 de fecha 07 de octubre de 2004, emanada por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo;

ello por las razones expuestas en los considerandos precedentemente mencionados y lo actuado en el Expte. Código D1 -N° 00035-3-99.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.157**

La Rioja, 16 de diciembre de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00056-0-Año 2004 por el que la empresa Plantaciones Jobjoba S.A. gestiona la adecuación de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N° 726/85, modificado por el Decreto N° 1.918/93, adecuado parcialmente por el Decreto N° 215/96; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esa facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que, conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 132/03.

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
EMPLEO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma Plantaciones Jobjoba S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 726/85, modificado por Decreto N° 1.918/93, adecuado parcialmente por Decreto N° 215/96, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan para la explotación agrícola establecida en el departamento Chilecito, provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Tres Millones Quinientos Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$ 3.506.775,00) valores expresados en Pesos del mes de noviembre de 2004.

La inversión mínima en Activo Fijo asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Uno (\$ 2.937.501,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de tres (3) años contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2010, para denunciar la puesta en marcha del cultivo de olivo y hasta el 01 de enero de 2005, para denunciar la puesta en marcha del cultivo de jojoba.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará las puestas en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 4°.- La superficie destinada a la explotación del presente proyecto de adecuación será de noventa y dos (92) hectáreas, de las cuales treinta y cinco (35) ha, se cultivarán con jojoba y cincuenta y siete (57) ha con olivo.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: Aceitunas: al primer año, ciento catorce mil (114.000) Kg; al segundo año ciento setenta y seis mil (176.000) Kg; al tercer año doscientos setenta y cuatro mil (274.000) Kg; al cuarto año y siguientes cuatrocientos cincuenta y cuatro mil (454.000) kg/año. Semillas de jojoba: al primer año y hasta el tercero dieciocho mil (18.000) kg/año, al cuarto año y siguientes, veintiún mil (21.000) kg./año.

Artículo 5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indica, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: hasta el año 2004 y siguientes, seis (6) personas.

Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario el siguiente personal a partir de los períodos que se indican: hasta el año 2004 y siguientes ocho (8) personas durante tres (3) meses al año.

Artículo 6°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa Plantaciones Jojoba S.A. la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimientos, será hasta la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Ochenta y Uno (\$ 2.630.081,00) a valores del mes de noviembre de 2004, de los cuales la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Dieciocho Mil Ochocientos (\$ 1.818.800,00) corresponden a beneficios ya utilizados al mes de noviembre de 2004, quedando la suma de Pesos Ochocientos Once Mil Doscientos Ochenta y Uno (\$ 811.281,00) como saldo a utilizar conforme al monto de inversión comprometida.

Los inversionistas de la empresa Plantaciones Jojoba, S.A. deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1- Prenda Fija.
- 2- Hipoteca.
- 3- Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4- Fianza.
- 5- Caucción de acciones.

Artículo 7°.- Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 726/85 continuarán vigentes a favor de la empresa Plantaciones Jojoba S.A. en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\*\*\*

**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.158**

La Rioja, 16 de diciembre de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00129-6-Año 2004 por el que la empresa Sierras de Mazán S.A. gestiona la adecuación

de sus proyectos agrícolas promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 902/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 214/92; Decreto N° 1.620/93, modificado por el N° 882/94; Decreto N° 1.678/93, modificado por el N° 1.836/94; Decreto N° 2.494/92, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 847/97, Decreto N° 497/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 132/98, modificado parcialmente por Resolución M.D.P. y T N° 380/99; y

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de valorar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esa facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que, conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 132/03;

#### **EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial de los proyectos agrícolas que la firma Sierras de Mazán S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 902/92, adjudicado por Resolución MP y D. N° 214/92; Decreto N° 1.620/93, modificado por el N° 882/94; Decreto N° 1.678/93, modificado por el N° 1.836/94; Decreto N° 2.494/92, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 847/97, Decreto N° 497/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 132/98, modificado parcialmente por Resolución M.D.P. y T. N° 380/99, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan para la explotación agrícola establecida en los departamentos Capital y Chilecito, provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cuarenta Y Cinco. (\$ 31.783.145,00).

La inversión mínima en Activo Fijo asciende al a suma de Pesos Veinte Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Nueve (\$ 20.181.159,00).

Artículo 3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 13 de agosto de 2004, para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 4°.- La superficie destinada a la explotación será de un mil seiscientos veintiocho (1.628) hectáreas, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle: un mil noventa y cinco (1.095) hectáreas en el departamento Chilecito, de las cuales ochocientos cuarenta y un (841) hectáreas se cultivarán

con olivo, noventa y nueve (99) hectáreas con frutales de carozo, ciento quince (115) hectáreas con vid, diez (10) hectáreas con tuna, treinta (30) hectáreas con palma datilera y quinientas treinta y tres (533) hectáreas con olivo en el Dpto. Capital.

Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación:

**Aceitunas**

Año	Kilogramos
Primeros	8.151.000
Segundo	9.922.000
Tercero	11.191.000
Cuarto	14.372.000
Quinto	14.627.000
Sexto	14.683.000
Séptimo	15.520.000
Octavo	15.775.000
Noveno	15.824.197
Décimo	16.167.327
Undécimo	16.413.184
Duodécimo y siguientes	17.004.893/año

**Frutas de carozo**

Año	Kilogramos
Primero	1.800.000
Segundo	2.105.000
Tercero	2.410.000
Cuarto y siguientes	2.475.000/año

**Uvas**

Año	Kilogramos
Primer	2.176.000
Segundo	2.916.000
Tercero y siguientes	2.475.000/año

**Tuna**

Año	Kilogramos
Primer	100.000
Segundo	150.000
Tercero	200.000
Cuarto y siguientes	250.000/año

**Dátiles**

Año	Kilogramos
Primer	30.000
Segundo	90.000
Tercero	180.000
Cuarto	240.000
Quinto	300.000
Sexto y siguientes	450.000/año

Artículo 5°.- La explotación agropecuaria promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades de la presente fusión y adecuación, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: Año 2005 y siguientes noventa y un (91) personas.

Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario, el siguiente personal, partir de los períodos que se indican: Año 2005 y siguientes, ciento setenta y siete (177) personas, durante cuatro meses al año.

Artículo 6°.- Los derechos y obligaciones emergentes de los Decreto 902/92, 1.620/93, 1.678/93, 497/95 y 2.494/92

continuarán vigentes a favor de la empresa Sierras de Mazan S.A. en cuanto no se opongan a los dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.163**

La Rioja, 17 de diciembre de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00138-4-Año 2004 por el que la empresa G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. gestiona la adecuación de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.253/92; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a sus cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esa facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de la dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que, conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.253/92, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan.

Artículo 2°.- La explotación agrícola de la firma G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. tendrá por objeto la producción de semilla de jobo y aceitunas en fresco y se localizará en el departamento Arauco, provincia de La Rioja

Artículo 3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 01 de diciembre de 2005 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 4°.- La superficie destinada a la explotación será de ciento noventa (190) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la

fecha de puesta en marcha, las cantidades de semilla de jojoba y aceitunas en fresco que se detallan a continuación:

Año	Semilla de Jojoba en Kg	Aceitunas en fresco en Kg
Primero	117.000	
Segundo	117.000	
Tercero	156.000	
Cuarto	195.000	18.000
Quinto	156.000	42.000
Sexto y sig.	195.000	60.000

Artículo 5°.- Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 1.253/92 continuarán vigentes a favor de la empresa G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

### LICITACIONES

#### **Gobierno de La Rioja**

##### **Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expte. N° F12-00315-4-05.

Objeto: "Provisión de Hardware y Software para el Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la provincia de La Rioja".

Destino: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Presupuesto Oficial: \$ 800.000,00.

Apertura: 21 de junio de 2005 - Horas 11:00.

Lugar de apertura: Sala de Situación "Manuel Belgrano" Casa de Gobierno.

Valor del pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000).

Lugar de venta y consulta de pliegos: Dirección General de Administración - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo - 1er. Piso - Casa de Gobierno La Rioja o en Delegación Buenos Aires de la D.G.I.P. - Callao 745, Capital Federal (Casa de La Rioja).

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas - Dirección Gral. de Despacho - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo - 1er. Piso - Casa de Gobierno - La Rioja, hasta las 10:00 horas del 21/06/05.

**S/c. - \$ 400,00 - 24 y 27/05/2005**

### VARIOS

#### **XANTE S.A.**

##### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A. para el día 23/06/2005 a horas 10.30, en primera convocatoria, y a horas 11:30 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 - 6° Piso - Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2- Consideración del Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al período irregular comprendido entre el 01/01/2004 al

30/09/2004, aprobado por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 13/12/2004.

3- Consideración del Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al período irregular comprendido entre el 01/10/2004 al 31/12/2004.

4- Análisis y consideración del Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2004 - Consolidado, según normas RT 4. RT 6 y siguientes y complementarias de la FACPCE de los ejercicios irregulares tratados en los puntos 2 y 3 precedentes.

5- Consideración de los actos administrativos y contables efectuados por el Directorio hasta el 11/04/2005, de los cuales los señores accionistas tienen pleno conocimiento.

**José Jiménez Alvarez**

Presidente

**N° 4.681 - \$ 400,00 - 10 al 24/05/2005**

\* \* \*

#### **Administración Provincial de Tierras Ley N° 7.165 - Art. 6° - Expte. B7-00001-9-05**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 107 de fecha 11 de mayo de 2005 que dispone Area de Regularización Dominial de los lotes urbanos ubicados en los parajes "Las Penquitas" y "El Puesto" y en los barrios "La Banda" y "Alta Gracia" -II etapa- de la localidad de Villa Sanagasta, departamento Sanagasta, provincia de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 11 de mayo de 2005.

**S/c. - \$ 81,00 - 20 al 27/05/2005**

\* \* \*

#### **Administración Provincial de Tierras**

##### **Edicto de Expropiación Ley 7.165 Art. 12 - Expte. B7-00168-7-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resoluciones números 108 y 109, de fecha 11 de mayo de 2005, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en la localidad de Ulapes, Dpto. San Martín, Pcia. de La Rioja, comprendidos en los planos de Mensura aprobados por Disposiciones D.G.C. N° 0115887 y 15994 del año 2005, al solo efecto de la regularización dominial de aquellos vecinos que así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 18 de mayo de 2005.

**S/c. - \$ 81,00 - 24 al 31/05/2005**

\* \* \*

#### **Dirección General de Minería**

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 90° del Código de Procedimiento Minero Unificado, ha dispuesto la publicación de la caducidad y nulidad, con su consecuente liberación de zonas ocupadas por los siguientes pedimentos mineros:

I- Minas Nulas (Art. 220 del C.P.M. - Ley 7.277):

1)- Expte. 45-F-2003, Manifestación de Descubrimiento: "Celeste", Dpto. Sanagasta de esta provincia.

2)- Expte. 72-L-1997, "Vicuña de la Cordillera", distrito Quebrada Vicuña, Dpto. Gral. Lamadrid.

II- Minas Vacantes (Arts. 89 y 90 del C.P.M. - Ley 7.277)

1)- Expte. N° 47-L-1995, Manifestación de Descubrimiento: "Cristian III", ubicada en distrito Cordillera Frontal, Dpto. Gral. Lamadrid.

2)- Expte. N° 8.524-G-1981, Mina: "Andrea I", distrito Amaná, Dpto. Independencia.

3)- Expte. N° 66-M-1949, Mina: "Peregrina", distrito Cerro Negro, Dpto. Chilecito.

Las minas vacantes estarán disponibles transcurridos los diez (10) días de la fecha de la publicación. La Rioja, 16 de mayo de 2005.

**Esc. Laura I. Ascoeta**

Dpto. Escribanía de Minas

Dirección Gral. de Minería

**S/c. - \$ 64,00 - 24/05/2005**

### **REMATES JUDICIALES**

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 3 de la Actuaría Procuradora Teresita de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 35.167 - Letra Y - Año 2002, caratulados: "Young Bok Yoo c/Angel Rubén Páez - Ejecutivo", ha dispuesto que la Martillero Pública Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día dos de junio del corriente año a horas 12,00, la que se llevará a cabo en los Portales de la Cámara de Paz Letrada, sito en calle Rivadavia esquina Güemes de la ciudad de la Rioja, el siguiente bien: un automotor dominio DKW 278 - marca Volkswagen - tipo furgón - modelo transporte - motor marca Volkswgen N° ABL 045842 - chasis marca Volkswgen N° WV1ZZZ70ZWH006996. Gravámenes: los de este juicio y embargo. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta más la comisión de ley del Martillero (10 %), dinero de contado. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. El automotor se encuentra en funcionamiento, faltando vidrio trasero derecho, parte lateral derecha, parrilla del capot, balizas. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El mismo se exhibirá el día anterior a la subasta en calle Corrientes N° 315 de esta ciudad en horario comercial. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.

La Rioja, mayo de 2005.

**Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari**

Secretaria

**N° 4.709 - \$ 54,00 - 17 al 24/05/2005**

\*\*\*

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte N° 6.368 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/José A. Brizuela - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Pública Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor,

con base, el día treinta de mayo próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados de Tribunal sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según título se designa lote "x", de manzana 231 - casa N° 29, y se ubica sobre acera Oeste de calle Chuquis - B° 28 de Octubre de la ciudad de La Rioja y mide: 10.00 m de frente al Este, por igual medida por su contrafrente Oeste, por 24,36 m de fondo en su costado Norte, por 24,29 m en su costado Sur, lo que hace una superficie total de 243 m2, 0,25 decímetros cuadrados; y linda: al Este: calle Chuquis; Oeste: parte del lote "z", al Norte: "v" y Sur: Lote "y". Matrícula Registral: C-12.032 - Matrícula Catastral: Cir.:1 - Sec.: C - Manz.: 231 - Parcela: "x", inscripto en la Dirección de Ingresos Provinciales bajo el Padrón N° 1-35608. Valuación: \$ 6.930. Base de Venta: \$ 5.544, o sea, el 80 % de su valuación. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. y el de este juicio. Mejoras: el inmueble se trata de una vivienda familiar, compuesta por dos dormitorios, un baño, cocina comedor y patio, encontrándose en regular estado de conservación por falta de mantenimiento, se encuentra ocupado. Los títulos se encuentran en Secretaría "B" de la Cámara Cuarta en lo Civil, en los presente autos a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local. La Rioja, 09 de mayo de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

**N° 4.711 - \$ 120,00 - 17 al 24/05/2005**

\*\*\*

Por orden del señor Juez de Paz Lego, Raúl Héctor Sabanes, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. 2.042 - Año 2001 - Letra "S", caratulado: "Sosa Víctor Huber c/Nicolás Gaitán - Ejecutivo", el Martillero Judicial, D. Luis Aníbar Scruchi, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor el día 31 de mayo próximo a horas nueve, en los Portales del Tribunal, el bien que se detalla seguidamente: Moto Garelli, tipo ciclomotor N° F 497313, Chasis N° 6034474, Modelo 1990 en el estado en que se encuentra pudiendo examinarla en el domicilio del Martillero, Mendoza 667 - Chilecito. Base: sin base. Gravámenes: el de autos. Condiciones: el comprador deberá hacer entrega en el acto el total de su compra, mas la comisión de Ley del Martillero. El bien se entrega inmediatamente de subastado, después de lo cual no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes: Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero. Teléfono 423377. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Secretaría, 16 de mayo de 2005.

**Raúl Héctor Sabanes**

Juez de Paz Lego

**N° 4.715 - \$ 75,00 - 20 al 27/05/2005**

**Martillero: Claudio L. Carrizo**

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría actuaria "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en Expte. N° 34.613 - "B" - 2002, caratulados: "Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/Kuruma S.R.L.; y Ariza Domingo - José Simán - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día diez de junio próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: dos inmuebles con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que los mismos contengan: a)- Inmueble ubicado entre calles Rivadavia al Norte y Vélez Sársfield al Sur, San Martín al Este, y al Oeste Hipólito Irigoyen, designado como parcela interna de la Manzana 79. Mide: 8 m en sus costados E. y O. por 30 m en los lados N. y S. Linda: al N. Vicia V. Francés de Gazal, al S. José B. Simán, al E. sucesión de Juan Carreño Vallejo, y al O. Gregorio B. Aguilar. b)- Inmueble de forma irregular ubicado sobre la acera N. de calle Vélez Sársfield, que mide: de frente al S., sobre calle de su ubicación, 4,10 m, en su costado E. 45 m, en el costado N. 14,44 m, y en el costado O. tiene un martillo a su favor partiendo desde el extremo O. del lado S. con rumbo al N. 23 m, desde el último extremo de esta línea, y con rumbo al O. 9 m, para continuar en línea recta en dirección N. en una longitud de 22 m. Superficie total: 415,34 m<sup>2</sup>. Linda: al N. Guadalupe Pereyra de Izasa, al S. calle Vélez Sársfield, al E. Biblioteca Coronel Reyes, y al O. Juana Laciari y Leonidas Avila. Ambos inmuebles están catastrados bajo la misma Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 79 - Parc. "s", y Matrículas Registrales: C-26443 y C-26442, respectivamente. Cabe aclarar que el remate se realizará en block (los dos inmuebles en forma conjunta) debido a que siendo colindantes entre sí uno de ellos no posee salida independiente a ninguna calle. Base de la subasta: \$ 19.240, es decir, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Títulos agregados en autos. Informes al 03822 -15539422. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, ... de mayo de 2005.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 4.723 - \$ 110,00 - 24 al 31/05/2005**

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.195 - "B" - 2001, caratulado: "Banco Río de La Plata S.A. c/Cáceres María Blanca - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda con base, en pública subasta dinero al contado y al mejor postor el día ocho de junio del corriente año a horas doce, el que tendrá lugar en los portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo

plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicada en esta ciudad Capital en la acera Norte de la Av. Leandro N. Alem, B° Vargas, en el ángulo Nord-Este de la avenida citada y pasaje Molina, y mide: 13,48 m de frente al Sur a la Av. de su ubicación; 13,48 m en su contrafrente al Norte; por 30,14 m de fondo en su lado Oeste; y 30,38 m de fondo en su lado Este. Lindando: Sur: con Av. Leandro N. Alem, Norte: propiedad de Elido Arias, Este: con más terreno de la vendedora, y al Oeste: con pasaje Molina; encierra una superficie de 357,97 m<sup>2</sup>. Se encuentra inscrita en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-13922. Nomenclatura Catastral: 01-01-002-301-030. Inscripta en Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-21631, son datos extraídos de los títulos de dominio, informe Catastral y del Registro de la Propiedad Inmueble que se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por los interesados en Secretaría. Estado y mejoras: el bien se encuentra en buen estado edilicio, consta de tres dormitorios, living comedor, cocina, un baño, cochera cubierta y al lado, sobre el pasaje Molina, un salón comercial. Gravámenes: hipoteca a favor del Nuevo Banco de La Rioja y el de este juicio, que pueden ser consultados en autos, como así también por deuda fiscal. Base de venta en subasta: \$ 9.970,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Condiciones: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 19 de mayo de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.724 - \$ 110,00 - 24, 27 y 31/05/2005**

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 2 del autorizante, Dr. Gustavo J. F. Deleonardis, en autos Expte. N° 25.543 - "C" - 1998, caratulado: "Cáceres José Jorge y Otro c/ Angel Rubén Páez - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día 30 de mayo de 2005 a horas 12:00, el que tendrá lugar en los portales de esta Cámara de Paz Letrada, sito en calle Güemes esq. Rivadavia. Exhibiendo para los interesados en calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, los siguientes bienes: 1)- Una computadora marca Epson TDX2166 EI 486 UCT, con impresora láser color, en regular estado. 2)- Un centro musical marca Sony, con dos parlantes de la misma marca para CD. Doble casetera de 3.000 Wat de potencia, N° 3355210, de origen japonés. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los bienes no registran otro gravamen más que el de este juicio. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 23 de mayo de 2005.

**Dr. Gustavo J. F. Deleonardis**  
Secretario

N° 4.725 - \$ 20,00 - 24, 27 y 31/05/2005

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 20.387 - "M" - 1978, caratulado: "Miranda Mallea Alfredo c/... - Daños y Perjuicios - Inhib. General de Bienes", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día nueve de junio próximo a horas doce (12:00), el que tendrá lugar en los portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un lote de terreno - (finca), con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicado en el distrito Pagancillo del departamento Felipe Varela de esta provincia, el que, según títulos, es parte de la "Estancia de Aicuña", se encuentra ubicado sobre la margen derecha del antiguo camino que va de Patquía, es de forma irregular y se compone de las siguientes medidas: partiendo del punto Uno, en dirección Este, en línea recta, hasta unirse con el punto Dos, mide 1.200,00 m; desde este punto y, en dirección Norte, hasta el punto Tres mide 350,00 m; desde este punto y en dirección Este, en línea recta hasta el punto Cuatro, mide 2.500,00 m; desde este punto, en dirección Sur, hasta el punto Cinco 349,97 m; desde este punto y, en dirección Oeste, en línea recta hasta el punto Seis mide 1.200,00 m; desde este punto parte una línea en dirección Sur hasta el punto Siete, mide 600,02 m; desde este punto y, en dirección Oeste, parte otra línea recta hasta unirse con el punto Ocho, y mide 2.499,97 m, desde este punto y, en dirección Norte, parte otra línea hasta unirse con el punto de partida Uno, y mide 599,76 m, lo que hace una superficie de 236 hectáreas 8.835,53 m<sup>2</sup>. Linda al Norte: con Lino Samuel Cisterna, al Este: con el vendedor, al Sur: con Lino Samuel Sisterna, y al Oeste: con antiguo camino a Patquía. Se encuentra empadronado en la D.G.I.P. bajo el N° 8-0758. Nomenclatura Catastral: 08-47-003-090-563-000. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula V-314. Base de venta en subasta: \$ 189,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Títulos: constan en autos pudiendo ser consultados por Secretaría del Tribunal. Gravamen: los montos y acreedores se registran en los autos referenciados que podrán ser consultados. También figuran en autos informe sobre la deuda fiscal, impuestos, tasas o contribuciones del inmueble y estará a cargo del ejecutado, quedando los fondos que deposite el Martillero afectado a su pago (Art.303, ap. 2°, última parte del C.P.C.). Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la comisión de ley del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Transferencia de dominio: se deja constancia que los impuestos, tanto nacionales como provinciales, que pudieren corresponder en el momento de la escrituración o transferencia de dominio, será a cargo del comprador. La posesión del inmueble subastado será entregado por el Tribunal en la oportunidad legal pertinente y en las condiciones en que se encuentren a quien resultare adjudicado, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la

misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, ... de mayo de 2005.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

N° 4.726 - \$ 140,00 - 24, 27 y 31/05/2005

### EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja hace saber por el término de cinco (5) veces, a herederos, legatarios o acreedores del causante Tomás Sergio Contreras para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación en los autos Expte N° 2.115 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Contreras Sergio Tomás s/Declaratoria de Heredero", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de octubre de 2004.

**Dr. Luis A. Casas**  
Secretario Civil

N° 4.669 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ofelia Elena Sconda de Magno, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 8.514 - "S" - 2004, caratulados: "Sconda Vda. de Magno Ofelia Elena - Declaratoria de Herederos". La Rioja, 28 de abril de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

N° 4.670 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005

\* \* \*

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 28.668 - Letra C - Año 2004, caratulados: "Cabral Martínez Pablo Darío s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pablo Darío Cabral Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de abril de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

N° 4.671 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Celestina Laura Nieto Vda. de Quiroga, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.637 - Letra "N" - Año 2005, caratulados: "Nieto Vda. de Quiroga Celestina Laura - Sucesorio."

Secretaría, ... de mayo de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaría

**N° 4.673 - \$ 40,00 - 10 al 24/05/2005**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián en los autos Expte. N° 7.213/04 - Letra "D", caratulados: "Díaz, Luis Nicolás - Sucesorio Ab Intestato" ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión del extinto José Luis Nicolás para que se presenten a estar a derecho, Artículo 342 - inc 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley, Artículos 270 - inc. 1, 272 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 16 de noviembre de 2004. Sec. Dra. María Haidée Paiaro.

Secretaría, 02 de diciembre de 2004

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaría

**N° 4.674 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2005**

\*\*\*

El Presidente de la Excm. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.398 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carbel Javier y Otros - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en la intersección de calles Félix Abdala (ex Córdoba) y calle Nicolás Majul Ayán (ex Velazco) de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, identificada de la siguiente manera: Nomenclatura Catastral: Dep. 12, Circ. N° 1 - Secc. "A" - Manzana "28", Parcela "30" cuya superficie sin ochava es de dos mil diecinueve metros cuadrados con noventa y nueve (2.019,99 m2) y superficie con ochava de dos mil veintitún metros cuadrados con diecinueve (2.021,19 m2), con los siguientes colindantes: al Sudeste: calle Int. Nicolás Majul Ayán (Oeste) ex Velazco, al Noroeste: propiedad de sucesión de Petrona Britos de Carbel, al Sudoeste: propiedad de Juan Olímpides Carbel y al Noreste: calle Félix Abdala y propiedad de Petrona Britos de Carbel. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de mayo de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaría

**N° 4.679 - \$ 110,00 - 10 al 24/05/2005**

\*\*\*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muñoz Salvador Mario para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, lo que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Circunscripción; todo ello en autos Expte. N° 1.580 - Letra "M" - Año 2004, caratulado: "Muñoz, Salvador Mario s/Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 01 de abril de 2005.

**Dra. María Elena Saracha de Peña**  
Secretaría

**N° 4.682 - \$ 44,00 - 13 al 27/05/2005**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Alberto Marcos Santander, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.384/05, caratulados: "Santander, Alberto Marcos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 26 de abril de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2005**

\*\*\*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", en autos Expte. N° 7.224 - G - 2005, caratulados: "García Dora Celina - Sucesorio", Secretaría a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces a fin de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la difunta Dora Celina García, para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho - Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de mayo de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaría

**N° 4.683 - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2005**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 34.030 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Ríos Arcadio José - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Arcadio José Ríos ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un rodado marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C-10, Año 1975, motor marca Toyota N° 0272679, chasis marca Chevrolet N° FI24967, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descrito, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de octubre de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.685 - \$ 60,00 - 13 al 27/05/2005**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 19.031 - Letra "CH" - Año 2005, caratulados: "Choque Sergio Luis - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Sergio Luis Choque, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., 21 de marzo de 2005.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 4.692 - \$ 45,00 - 13 al 27/05/2005**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín. Secretaría Civil a cargo del autorizante en los autos Expte N° 1.743 - Letra "G" - Año 2002, caratulados: "Guananja Sergio Blas y Otra c/Suc. Pantaleón del Tránsito Olivera s/Usucapión", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle 9 de Julio s/n de esta ciudad de Aimogasta, departamento Arauco. Colindando: al Norte: con calle Facundo Quiroga (ex del Norte); al Este: Estela Gumerinda Olivera; al Sur: Rosa Contrera de Olivera y otros, al Oeste: calle 9 de Julio, con una superficie total de 535,74 m2, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 4, Circ. 1, Sec. B, Parc. 23, el que fuera aprobado mediante Disposición Catastral N° 014012, y actualizado mediante Disposición Catastral N° 014675. Numero de Padrón: 4-00881. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, ... de mayo de 2005.

**Dr. Luis A. Casas**  
Secretario Civil

**N° 4.699 - \$ 80,00 - 13 al 27/05/2005**

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 36.420 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero, Ramona Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato" que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta Romero, Ramona Nicolasa a que comparezcan a estar a derecho del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 23 de febrero de 2005

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.703 - \$ 30,00 - 13 al 27/05/2005**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en autos "Pizarro Enrique Hipólito s/Usucapión" - Expte 28.333-P-2004, se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre un inmueble ubicado en el departamento Angel Vicente Peñaloza, distrito Carrizal, paraje "Represa los Montivero", parcela cuya superficie total es 679 ha, 9.656,43 m2, Nomenclatura Catastral: 4-18-08-013-740-110, Padrón N° 18-02353 y según plano de mensura mide: Lado Sur A-B, 3.305,20 m, Vértice A: Angulo 85° 41' 25"; Lado Este B-C, 281,60 m, Vértice B: Angulo 90° 11' 50"; Lado Este C-D, 1.122,70 m, Vértice C: Angulo 179° 56' 04"; Lado Norte D-E, 3.396,50 m, Vértice D: Angulo 114° 04' 10"; Lado Oeste E-A, 2.804,59 m, Vértice E: Angulo 70° 06' 31"; y linda al Norte: con el campo de Tualín, al Sur: con camino proyectado y Enrique Hipólito Pizarro, al Este: con campo común Merced de El Carrizal (Dispos. N° 562/81) y con Vicente Olmos y R. Ibáñez y, al Oeste: con José María Vargas (Disp. N° 4750/79). Se cita y emplaza a comparecer a juicio por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, a los propietarios del campo de Tulian, R. Ibáñez y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de febrero de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.701 - \$ 85,00 - 17 al 31/05/2005**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Lisandro Cayetano Moyano, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 18.986 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Moyano Lisandro Cayetano s/Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, 15 de abril de 2005.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 4.702 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2005**

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Dolores Elba Carreño, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.596 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carreño Dolores Elba - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de mayo de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.708 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Unica de la 4° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Alberto M. López, por la Secretaría Civil del autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley; a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Juana del Tránsito Vega, para comparecer en los autos Expte. N° 2.271 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vega Juana del Tránsito - Sucesorio Testamentario". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Secretaría, 13 de mayo de 2005.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 4.712 - \$ 40,00 - 17 al 31/05/2005**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, hace saber que con fecha 27 de abril de 2005, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Southern Winds S.A. (CUIT N° 30-68893738-4), inscripta por ante la IGJ con fecha 30 de abril de 1996 bajo el N° 3801 del libro 118 Tomo A de S.A., con domicilio en Suipacha 1.111, piso 26°, ciudad de Buenos Aires, en los autos "Southern Winds S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 91837/5). Se hace saber que el Síndico verificador es el estudio Aguilar Pinedo, Rascado Fernández & Asociados, con domicilio en Hipólito Irigoyen 900, 2° piso "B" (Tel. 5239-8230). Se ha fijado hasta el día 06/09/05 para que los acreedores presenten el pedido de verificación, en los términos del Artículo 32 LCQ. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 05 de mayo de 2005.

**Ana Paula Ferrara**  
Secretaria

**N° 4.714 - \$ 350,00 - 17 al 31/05/2005**

\* \* \*

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofia Elena Nader de Bassani,

Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya en autos Expte. N° 19.065/05, caratulados: "Hasperue, Marcelo Alberto - s/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (03) días en Boletín Oficial y en Radio Municipal, citando y emplazando al señor Mauricio Evaristo Casas Macia, D.N.I. N° 29.461.006, padre del menor Mauricio Casas Macia, D.N.I. N° 38.661.029, a comparecer por ante la actuaria a prestar o no conformidad al presente trámite en el término de diez (10) días, posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C).

Chilecito (La Rioja), 07 de abril de 2005.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**S/c - \$ 40,00 - 20 al 27/05/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Capital, Dra. Marta Romero de Reinoso, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Raúl Alejandro Faciano a comparecer en autos N° 28.979 - Año 2005 - Letra "F", caratulados: "Faciano Raúl Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", a hacer valer sus derechos dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo prevención legal. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces. Secretaría "A" del Tribunal citado. Secretaría, 06 de mayo de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.716 - \$ 45,00 - 20/05 al 03/06/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Benigna Marta Troncoso de Reynoso y Francisco Evaristo Reynoso o Francisco Reynoso para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 8.792 - "T" - 2005, caratulados: "Troncoso de Reynoso Benigna Marta y Otro - Declaratoria de Herederos". La Rioja, 12 de abril de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.718 - \$ 40,00 - 20/05 al 03/06/2005**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, ha ordenado en autos Expte. N° 8.574 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Max Tech S.R.L - Inscripción de Contrato Social", la publicación por un

(1) día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: que con fecha 03/05/2005 se celebró Contrato Social de Constitución de "Max Tech S.R.L.", con domicilio en calle San Martín 210 de esta ciudad de La Rioja, cuyos socios serán: Juan Feoli, D.N.I. N° 23.236.040, y Ezequiel Escribano, D.N.I. N° 22.850.195. La Sociedad tiene como objeto social la compraventa de materiales de computación y realización de servicios eléctricos en general. El Capital Social se constituye en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) y su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en este Registro Público de Comercio. La administración y representación de la Sociedad está a cargo de ambos socios, quienes pueden actuar indistintamente. La Rioja, 18 de mayo de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encarg. Registro Público de Comercio

**N° 4.720 - \$ 54,00 - 24/05/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en los autos Expte. N° 4.751 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Almonacid Irma Angélica - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble, sito en calle Belgrano N° 193 esquina Juan Facundo Quiroga de la localidad de El Milagro - Dpto. Gral. Ocampo en la provincia de La Rioja, con una superficie total de 494,50 m2, cuya Matrícula Catastral es 14-01-001-031-001-000 y Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc.: A - Manz.: 31 - Parc.: 1, y el mismo colinda con: al N.O. con calle Juan Facundo Quiroga, al N.E. con propiedad de Ramón Antonio Arriba, al S.O. con calle Belgrano, y al S.E. con propiedad de sucesión de Manuel Bustamante. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, 16 de mayo de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.721 - \$ 80,00 - 24/05 al 07/06/2005**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Juan Carlos Espinosa ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 11.415/05, caratulados: "Espinosa Juan Carlos - Información Posesoria", para adquirir el dominio del inmueble ubicado en calle Venezuela de esta ciudad de Chilecito, y tiene una superficie total de 354,28 m2, sus linderos son: al Norte y Este: con Hugo del Rosario Vilte, Sur: con Domingo Eusebio Espinosa y Luis Alberto Espinosa, y al Oeste: linda con calle Venezuela; su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. B, Manz. Fr. 4, Parc. c. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y, en especial, a la Suc. de la Sra. Adela del Carmen Waidatt, sucesión de Kammerath Gordillo Germán y al Sr. Menem Carlos Saúl, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo

término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, La Rioja, 17 de mayo de 2005.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 4.722 - \$ 40,00 - 24 al 31/05/2005**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 128 - Y - 1997. Titular: Yamiri S.A. Denominado: "Los Sapitos Sur". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 05 de abril de 2005. Señora Directora: ... Este Departamento informa que la presente manifestación de descubrimiento fue graficada en el departamento Felipe Varela, con una superficie libre de 170 ha, 3.425,87 m2; dicha área libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2528707.057, X=6724992.448, Y=2530410.476 X=6724992.448, Y=2530410.476 X=6723992.448, Y=2528707.043 X=6723992.448. Dirección General de Minería, La Rioja, 03 de junio de 2004. Visto: ...Y Considerando: ... El Director General de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66 del Código de Minería). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento (Art. 57 - CPM). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal, comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación; debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85. Artículo 5°) Notifíquese .... Artículo 6°) De forma ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.710 - \$ 140,00 - 17, 24 y 31/05/2005**